

Secretaria.- Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que, vencido el término de suspensión del presente trámite, y una vez reactivados los términos desde el 1 de julio de 2020 a raíz de la Emergencia Social y Económica decretada por el Gobierno Nacional la parte actora no se ha pronunciado Sírvase proveer La secretaria

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2 020)  
AUTO INTERLOCUTORIO No 1716  
Rad 2017-00666-00

Atendiendo que a petición de las partes, mediante auto antecedente se decretó la suspensión del Proceso Verbal de Entrega del Tradente al Adquirente, ante la reactivación de los términos judiciales se reanudará el presente trámite procesal

Igualmente con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, que en su numeral primero reglamenta “ Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas ”, (subrayas fuera de texto original) En consecuencia, ésta instancia,

**RESUELVE**

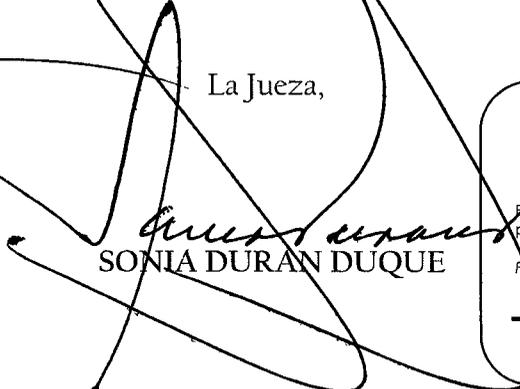
**PRIMERO REANUDAR** el trámite dentro del **PROCESO VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE**, propuesto por el señor **HECTOR DARIO MONTOYA RUEDA** contra la señora **ANA ISABEL MONTAÑO PIEDRAHITA**, conforme a los argumentos reseñados en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO. ORDENAR** a la parte demandante que dentro del **PROCESO VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE** instaurado por el señor **HECTOR DARIO MONTOYA RUEDA** contra la señora **ANA ISABEL MONTAÑO PIEDRAHITA**, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia **cumpla con su carga procesal para impulsar el proceso**

**TERCERO ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por Desistimiento Tácito

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 21 OCT 2020

La Secretaria